



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe N° 000023-2023-UFGA-OIMS/INEN e Informe N° 000039-2023-UFGA-OIMS/INEN de la Unidad Funcional de Gestión Ambiental, con el visto bueno del Director Ejecutivo de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios; el Informe N° 000406-2023-OPE-OGPP/INEN, de la Oficina de Planeamiento Estratégico; el Memorando N° 000604-2023-OGA/INEN, de la Oficina General de Administración, el Informe N° 000337-2023-OL-OGA/INEN, de la Oficina de Logística; así como, el Informe N° 000175-2023-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF (en adelante TUO de la Ley), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017 (en adelante el Reglamento), y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del TUO de la Ley, y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, los procedimientos de selección se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;







"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, el artículo 34 de la Ley, referido a las modificaciones al contrato prevé: "34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, a su vez, el artículo 157 del Reglamento, referido a las modificaciones al contrato establece: "157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.";

Que, con fecha 28 de setiembre de 2018, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, la Entidad convocó el Concurso Público N° 2-2018-INEN, destinado a la "Contratación del servicio de transporte, recojo y disposición final de residuos peligrosos";

Que, con fecha 5 de diciembre de 2018, se suscribió el Contrato N° 183-2018-INEN proveniente del Concurso Público N° 2-2018-INEN, para la "Contratación del servicio de transporte, recojo y disposición final de residuos peligrosos – SUB ITEM 2: "Recolección, Transporte externo y disposición final de residuos biocontaminantes", con la empresa GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MEDICO SOCIEDAD ANONIMA (en adelante LA CONTRATISTA), con un plazo de ejecución de dos (2) años contados a partir de la suscripción del contrato y hasta agotar el monto y la cantidad, por el importe total de S/ 1'200,000.00 (Un millón doscientos mil con 00/100 soles), según lo dispuesto en la cláusula quinta del contrato;

Que, mediante los memorandos de vistos, el área usuaria de la contratación sustenta su solicitud de prestación adicional al Contrato N° 183-2018-INEN, a razón del 25% del Contrato N° 183-2018-INEN-Sub Ítem N°2: Recolección, Transporte externo y disposición final de residuos biocontaminantes;

Que, a través del Informe de vistos, la Oficina de Logística, refiere que Contrato Nº 183-2018-INEN derivado de la Concuso Publico N° 002-2018-INEN destinado a la "Contratación del servicio de transporte, recojo y disposición final de residuos peligrosos –SUB ITEM 2: "Recolección, Transporte externo y disposición final de residuos biocontaminantes", se encuentra vigente y opina que la aprobación de la prestación adicional al referido contrato por la suma de 300,000.00 (Trescientos mil con 00/100 Soles) correspondiente al 25 % del monto del contrato original, contribuiría a alcanzar la finalidad del contrato, encontrándose dentro del límite permitido por la normativa de contratación pública; asimismo, afirma que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 518-2023 por el importe antes citado, dado con Informe N° 000406-2023-OPE-OGPP/INEN, con lo cual se evidencia que se cuenta con los recursos necesarios para atender la ejecución de dicha prestación adicional;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe de vistos, concluye que la solicitud de prestación adicional al Contrato Nº 183-2018-INEN, derivado de la Concuso Publico Nº 002-2018-INEN, destinado a la "Contratación del servicio de transporte, recojo y disposición final de residuos peligrosos – SUB ITEM 2: "Recolección, Transporte externo y disposición final de residuos biocontaminantes", sustentada en el informe de la Oficina de Logística, cumple los aspectos y formalidades dispuestos en el artículo 139º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Unidad Funcional de Gestión Ambiental, de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; de la Oficina de Logística, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;







"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

En uso de las facultades conferidas mediante el literal g) del numeral 1.1 del Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 00445-2022-J/INEN; así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la prestación adicional en el Contrato Nº 183-2018-INEN, derivado de la Concuso Público Nº 002-2018-INEN destinado a la "Contratación del servicio de transporte, recojo y disposición final de residuos peligrosos – SUB ITEM 2: "Recolección, Transporte externo y disposición final de residuos biocontaminantes" a favor de la empresa GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MEDICO SOCIEDAD ANONIMA, cuyo monto asciende a la suma de S/ 300,000.00 (Trescientos mil con 00/100 Soles), suma que no excede el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, ello en función a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL	PORCENTAJE DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ORIGINAL - SUB ITEM 2
 Concuso Publico N° 002-2018-INEN Contrato N° 183-2018-INEN "Contratación del servicio de transporte, recojo y disposición final de residuos peligrosos SUB ITEM 2: "Recolección, Transporte externo y disposición final de residuos biocontaminantes" Monto contractual Sub Item N° 2: 1'200,000.00 (Un millón doscientos mil con 00/100 soles). 	S/ 300,000.00 (Trescientos mil con 00/100 Soles)	25%

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la empresa GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MEDICO SOCIEDAD ANONIMA amplíe de forma proporcional la garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de la presente prestación adicional en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordena la prestación adicional, de conformidad con el numeral 139.3 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** que se proceda con la suscripción de la Adenda correspondiente al Contrato N° 183-2018-INEN, debido a la prestación adicional autorizada en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Logística el registro de la autorización de la prestación adicional, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva Nº 003-2020-OSCE/CD - "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE".

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Logística la notificación de la presente resolución al contratista y al área usuaria.







"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ARTÍCULO SEXTO - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN

Gerente General

